

Expediente: **475/26**

Carátula: **APARICIO CINTHIA ELIZABETH Y OTROS C/ JUAREZ JULIO DARIO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **22/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20297530446 - APARICIO, Cinthia Elizabeth-ACTOR/A

20297530446 - APARICIO, Nicolas Gustavo-ACTOR/A

20297530446 - APARICIO, Jonathan Nahuel-ACTOR/A

90000000000 - JUAREZ, Julio Dario-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 475/26



H102316354999

JUICIO: APARICIO CINTHIA ELIZABETH Y OTROS c/ JUAREZ JULIO DARIO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXTE 475/26 - Juzgado Civil y Comercial Común IV nom

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026. Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - PRESENTO DEMANDA - POR: CHASCO OLAZABAL, IGNACIO - 14/08/2026 12:01 ESCRITOS INGRESADOS WEB - OTROS - POR: CHASCO OLAZABAL, IGNACIO - 19/08/2026 11:40:

1) Se tiene al letrado Chasco Olazabal Ignacio por presentado con el domicilio real denunciado y digital constituido en el carácter de apoderado de **APARICIO CINTHIA ELIZABETH, APARICIO NICOLAS GUSTAVO y APARICIO JONATHAN NAHUEL**, en mérito a la copia de poder acompañada, y se da intervención de ley.

No habiendo dado cumplimiento el letrado presentante Chasco Olazabal Ignacio MP 6927 con los recaudos legales correspondiente a su apersonamiento letrado (tasa por apersonamiento de letrado, bonos profesionales y aportes ley 6.059), líbrense oficios al Colegio de Abogados; Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán; y a la Dirección General de Rentas informando el incumplimiento, a los fines que hubiere lugar.

2) Por acompañada la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844).

3) Por presentadas las copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de guardador. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

4) Previo a todo trámite, acompañe las actas de nacimiento mencionadas en el escrito de demanda y que acreditan el vínculo con el sr JUAREZ JULIO DARIO . Asimismo, atento a que Aparicio Cesar

Gustavo falleció el mismo día del hecho según surge de la demanda, aclare las razones por las que solicita los rubros por Incapacidad sobreviniente, laborativa y biológica (paginas 6 y 7).

6) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT). Fdo. Dr. José Ignacio Dantur. Juez. PFO-475/26

Actuación firmada en fecha 21/08/2026

Certificado digital:
CN=DANTUR Jose Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231165569

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.